

GARVIZ, S.L. que no compareció en juicio pese a estar citada en legal forma y sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes y numerados.- ANTECEDENTES DE HECHO.- HECHOS PROBADOS.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.- FALLO.- Estimando las demandas interpuestas por D. JESÚS MARÍA TOLOSANA VALENTÍN frente a CONSTRUCCIONES EN PIEDRA GARVIZ, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 2.857,16 €.-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, el que deben anunciar en este Juzgado de lo Social por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, y si recurriere la parte condenada, viene obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente n.º 1988-0000-65-0864-10, abierta en la Oficina Principal del BANESTO de esta capital, a nombre de «Depósitos y Consignaciones», el importe íntegro del fallo o, en su caso, el correspondiente aval bancario, conforme dispone el art. 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, e igualmente y en el mismo instante, o al interponer el recurso, presentar otro resguardo acreditativo de haber depositado en dicha cuenta el depósito especial de 150,25 euros, y designar letrado del Colegio de Abogados encargado de la interposición del recurso, sin cuyo requisitos no se admitirá a trámite.- Los depósitos aludidos deberán hacerse en ingresos por separado.- La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de Lo Social, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la parte demandada y condenada CONSTRUCCIONES EN PIEDRA GARVIZ, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.P. de Huesca. En Huesca, a siete de abril de dos mil once.- La secretaria judicial, Mª Ángeles Jerez.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO TREINTA Y CUATRO
MADRID**

2301

N.I.G.: 28079 4 0045585/2010.

Nº AUTOS: DEM 1074/2010.

Nº EJECUCION: 86/2011.

MATERIA: DESPIDO.

DEMANDANTE: LUIS CARLOS PÉREZ FONSECA.

DEMANDADO: EL MONTAÑÉS REFORMAS Y CONSTRUCCIONES SL.

EDICTO

D. FERNANDO BENITEZ BENITEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 34 de MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 86/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. LUIS CARLOS PÉREZ FONSECA contra la empresa EL MONTAÑÉS REFORMAS Y CONSTRUCCIONES SL, sobre DESPIDO, se ha dictado AUTO de fecha 31/3/2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución SENTENCIA a favor de la parte ejecutante, LUIS CARLOS PÉREZ FONSECA, frente a EL MONTAÑÉS REFORMAS Y CONSTRUCCIONES SL, parte ejecutada.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a EL MONTAÑÉS REFORMAS Y CONSTRUCCIONES SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

En Madrid, a treinta y uno de marzo de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El secretario judicial (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO
HUESCA**

2309

N.I.G.: 22125 41 1 2010 0003912.

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 722/2010.

Sobre OTRAS MATERIAS

De D. JUAN MARIANO BERDÚN VALLES.

EDICTO

DON JOSÉ MANUEL DEL RÍO MONGE, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 004 DE HUESCA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 0000722 /2010 a instancia de JUAN MARIANO BERDÚN VALLES, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Campo secano y erial en partida «Valdebolea» de 69,0489 HA. Linda al Norte parcela 26 de Valentín Usieto López; Sur, término municipal de Quinzavo; Este, Ayuntamiento de La Sotona; Y Oeste, parcela 9.002. Son las parcelas 1,2,3,8 del polígono 13 de Catastro.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Huesca, a siete de abril de 2011.- El/la secretario (ilegible).

2329

Juicio de Faltas: 20/2011

N.I.G.: 22125 41 2 2011 0011792.

Delito/Falta: ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS.

Denunciante/Querellante: JOSÉ MANUEL VAQUERO PÉREZ.

Contra: NOURDIN MOHAMED MOHAMED

EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado resolución por la que se acuerda citar a NOURDIN MOHAMED MOHAMED:

CÉDULA DE CITACIÓN

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de JOSÉ MANUEL VAQUERO PÉREZ, se ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 5 DE MAYO a las 10.00 horas asista en la SALA DE VISTAS a la celebración del Juicio de Faltas, seguido por ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS, cuyos hechos ocurrieron en HUESCA el día 17 de Diciembre de 2010, en calidad de DENUNCIADO, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el art. 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal SE LE APERCIBE que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas en esta ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

En Huesca, a 29 de marzo de 2011.- El/La secretario/a judicial.

Y para que sirva de citación a D. NOURDIN MOHAMED MOHAMED se expide la presente en Huesca, a doce de abril de dos mil once.- El secretario judicial (ilegible).

2330

Juicio de Faltas: 5/2011

N.I.G.: 22125 41 2 2011 0010170.

Delito/Falta: AMENAZAS.

Denunciante/Querellante: GERSON MAURICIO GUZMAN RONDON.

Contra: CARLOS CAÑAS CIRIZAQ.

EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA 39/2011

En Huesca, a treinta y uno de marzo de dos mil once.

Vistos por Dña. Mª Concepción Aznar Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción nº Cuatro de Huesca, los presentes autos de Juicio de Faltas nº 5/2011, sobre Falta de Amenazas, interviniendo: como denunciante, GERSON MAURICIO GUZMAN RONDON, mayor de edad, vecino de Huesca y con D.N.I. nº 18.065.561 y como denunciado, CARLOS CANAS CIRIZA, mayor de edad, vecino de Huesca y con D.N.I. nº 17.965.079; y concurriendo los siguientes: